



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE OCOTLÁN, JALISCO.

INICIATIVA DE ACUERDO.

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.  
PRESENTE.

**RECIBIDO**

16 MAYO 2022  
SECRETARÍA GENERAL  
H. AYUNTAMIENTO  
OCOTLÁN, JALISCO

17:00 pm

El que suscribe, C. Josué Ávila Moreno, en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y en uso de las facultades que me confiere el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 82 fracción I, 86 fracción I, 87 párrafo primero y 95 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; someto a su consideración la presente INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, POR MEDIO DE LA CUAL EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO, APRUEBA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 79, párrafo primero, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; establecen la facultad de los Ayuntamientos para formular y aprobar sus respectivos presupuestos de egresos.

II. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, señala que es facultad del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

III. A su vez, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán Jalisco, en su artículo 146 señala que las iniciativas que contengan modificaciones al presupuesto de egresos aprobado para cada ejercicio anual, sólo pueden ser presentadas ante el Pleno del Ayuntamiento por el Presidente Municipal.



IV. Toda vez que uno de los principales pilares de la administración pública municipal es la facultad para el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Pleno del Ayuntamiento a través de la aprobación del Presupuesto de Egresos que se formula con base a los ingresos de que disponga la Hacienda Municipal, ya sea ingresos propios generados por las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria o bien por las participaciones federales y estatales que le correspondan cada año, entre otros ingresos que se asignan para cubrir el gasto público, según las partidas del propio presupuesto anual.

En virtud de lo anterior, expongo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El presupuesto de egresos es un instrumento de planificación, a través del cual se distribuyen los recursos mediante cálculos y estimaciones que muestran la forma de cómo se obtienen y se distribuyen los recursos públicos.

**SEGUNDO.** Por lo que versa al presupuesto de egresos, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, indica lo siguiente.

*“ARTÍCULO 146. El Ayuntamientos debe aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar, el día 30 de diciembre del año anterior al en que deben regir, la iniciativa debe contemplar la estructura que del presupuesto de egresos contemplan la Ley Estatal en materia de hacienda municipal y la que establece las bases generales de la Administración Pública Municipal. Las iniciativas que contengan modificaciones al presupuesto de egresos aprobado para cada ejercicio anual, sólo pueden ser presentadas ante el Pleno del Ayuntamiento por el Presidente Municipal”.*

**TERCERO.** A fin de que los Ayuntamientos cumplan de manera más eficiente con su responsabilidad en el Gobierno Municipal, tienen que planificar sus acciones de acuerdo a las necesidades y prioridades locales, esto siempre en apego a las disposiciones de la normatividad vigente emanadas de los Congresos Locales, de las cuales se desprenden las actividades que tiene que hacer la Administración Pública Municipal, y específicamente, a quién le corresponde realizarlas.

**CUARTO.** Por otro lado, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios en lo que respecta al artículo 3, fracción III, establece y define a la cuenta pública como:



*“ARTÍCULO 3. III. El informe que rinden sobre su gestión financiera las entidades fiscalizables referidas en el artículo 1 de esta ley, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos o activos y pasivos estatales y municipales, durante un ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base en los programas aprobados”.*

QUINTO. Y de conformidad al artículo 205 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Tesorería Municipal, con relación al gasto público, tendrá las atribuciones de vigilar la estricta ejecución del gasto público y dictar las normas a que deba sujetarse, es por lo que solicito el análisis del presupuesto para su debida modificación.

SEXTO. De lo anterior se advierte la atribución que me confiere el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, para la presentación de la segunda modificación al Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2021. De lo que se desprende que el Ayuntamiento puede realizar ajustes de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos cuando estas resultan insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al Gobierno y Administración Pública Municipal; el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba la segunda modificación al presupuesto de egresos 2021, que tiene por objeto el ajuste de las partidas presupuestales, mismas que se plantean en los capítulos y partidas genéricas que a continuación se describen:

INGRESOS					
RAMO	CONCEPTO	ESTIMACIÓN	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
1000	Impuestos	\$ 48,810,000.00	\$ 14,880,586.58		\$ 33,929,413.42
4000	Derechos	\$ 70,018,280.00	\$ 21,759,209.38		\$ 48,259,070.62
5000	Productos	\$ 3,600,000.00		\$ 1,008,262.80	\$ 4,608,262.80
6000	Aprovechamientos	\$ 8,600,000.00	\$ 1,850,206.49		\$ 6,749,793.51
7000	Ingresos por venta de bienes y servicios				
8000	Participaciones y aportaciones	\$ 236,200,000.00		\$ 24,678,056.66	\$ 260,878,056.66
11000	Ingresos derivados de financiamiento				
	<b>TOTALES</b>	<b>\$ 367,228,280.00</b>	<b>\$ 38,490,002.45</b>	<b>\$ 25,686,319.46</b>	<b>\$ 354,424,597.01</b>



EGRESOS					
CAPITULO	CONCEPTO	ESTIMACIÓN	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
1000	Servicios Personales	\$ 189,467,486.00	\$ 35,555,022.36		\$ 153,912,463.64
2000	Materiales y suministros	\$ 51,911,834.00		\$ 300,942.53	\$ 52,212,776.53
3000	Servicios Generales	\$ 62,340,478.00		\$ 7,828,253.81	\$ 70,168,731.81
4000	Tranferencias, asignaciones, subsidios e intangibles	\$ 19,389,175.00	\$ 8,557,767.88		\$ 10,831,407.12
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ 8,572,251.00	\$ 4,962,238.54		\$ 3,610,012.46
6000	Inversión pública	\$ 18,000,000.00		\$ 9,893,184.48	\$ 27,893,184.48
9000	Deuda Pública	\$ 17,547,056.00		\$ 13,854,441.08	\$ 31,401,497.08
	<b>TOTALES</b>	<b>\$ 367,228,280.00</b>	<b>\$ 48,975,028.78</b>	<b>\$ 31,876,821.90</b>	<b>\$ 350,130,073.12</b>

SEGUNDO. Se faculta a la Encargada de la Hacienda Municipal para la debida aplicación del presente proyecto de gasto público del Municipio de Ocotlán, Jalisco, con su modificación para el ejercicio fiscal 2021.

TERCERO. Se instruye a la Encargada de la Hacienda Municipal, a fin de remitir la presente modificación para conocimiento a la Auditoria Superior del Estado de Jalisco.

CUARTO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba y refrenda los gastos efectuados del 1 de octubre al 31 de diciembre correspondiente al ejercicio fiscal 2021, dentro de las partidas 1000 a la 9000, mismos que obran en las cuentas públicas.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Encargada de la Hacienda, Síndico y Encargado de la Secretaria General, efectuar los trámites correspondientes y derivados del presente punto de acuerdo.

Sin más que agregar, se espera la anuencia del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, me despido de ustedes reiterándoles un cordial saludo y agradeciendo el favor de su atención.

ATENTAMENTE:

C. JOSUÉ AVILA MORENO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.